



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**Incorporación de la conciliación notarial en los  
procesos de separación convencional y divorcio  
ulterior, Perú**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

**Autor:**

**Bach. Maco Santos Pedro Alex**

**ORCID. <https://orcid.org/0000-0001-9731-760X>**

**Asesora:**

**Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon**

**ORCID. <https://orcid.org/0000-0003-1081-7922>**

**Línea de Investigación:**

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para  
enfrentar los desafíos globales**

**Sublínea de investigación:**

**Derecho Público y Derecho Privado**

**Pimentel – Perú**

**2024**

**INCORPORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN NOTARIAL EN LOS  
PROCESOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR,  
PERÚ**

**APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**



---

**Dra. Cabrera Cabrera Xiomara**  
**Presidente del jurado de tesis**



---

**Mg. Cardenas Gonzales Jose Rolando**  
**Secretario del jurado de tesis**



---

**Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon**  
**Vocal del jurado de tesis**



Universidad  
Señor de Sipán


### DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la DECLARACIÓN JURADA, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **Maestría de Derecho Notarial Registral** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

#### **INCORPORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN NOTARIAL EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, PERÚ**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Maco Santos, Pedro Alex	DNI: 45754071	 ----- <b>Pedro Alex Maco Santos</b> ABOGADO Reg. ICAL. N° 8758
-------------------------	---------------	--

Pimentel, 06 de abril de 2024

## REPORTE DE SIMILITUD TURNITIN

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**6-MACO SANTOS-TURNITIN.docx**

RECuento DE PALABRAS

**12933 Words**

RECuento DE CARACTERES

**70699 Characters**

RECuento DE PÁGINAS

**57 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**74.2KB**

FECHA DE ENTREGA

**Jun 5, 2024 4:33 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Jun 5, 2024 4:34 PM GMT-5**

### ● 15% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 12% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 9% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

### ● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado

## Índice de contenidos

Índice de tablas .....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema. ....	16
1.3. Justificación.....	16
1.4. Objetivos .....	18
1.5. Trabajos previos.....	18
1.6. Teorías relacionadas al tema.....	26
II. MARCO METODOLÓGICO .....	37
2.1. Enfoque, tipo de estudio y diseño de investigación.....	37
2.2. Categorización .....	37
2.3. Escenario de estudio y Caracterización de sujetos.....	37
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	38
2.5. Procedimientos para el análisis de datos .....	39
2.6. Criterios éticos.....	39
2.7. Criterios de rigor científico .....	39
III. RESULTADOS .....	41
3.1 Resultados.....	41
3.2 Aporte de investigación.....	56
3.3. Discusión de resultados.....	59
IV. CONCLUSIONES.....	65
V. RECOMENDACIONES .....	66
REFERENCIAS .....	67
ANEXOS .....	72

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Funciones notariales en la separación convencional y divorcio ulterior</i>	41
<b>Tabla 2</b> <i>Factores influyen en la separación convencional</i>	42
<b>Tabla 3</b> <i>Repercusiones legales de la separación convencional.</i>	43
<b>Tabla 4</b> <i>La ley 29227 regula adecuadamente la separación convencional</i>	43
<b>Tabla 5</b> <i>Repercusiones legales del divorcio ulterior</i>	44
<b>Tabla 6</b> <i>Divorcio ulterior</i>	45
<b>Tabla 7</b> <i>Factores influyen en el divorcio ulterior</i>	45
<b>Tabla 8</b> <i>Necesidad de la conciliación notarial para desarrollar los procesos de separación convencional y divorcio ulterior</i>	49
<b>Tabla 9</b> <i>Acreditación de los notarios como conciliadores extrajudiciales especializados en familia</i>	50
<b>Tabla 10</b> <i>Incorporación de la conciliación vía notarial.</i>	54
<b>Tabla 11</b> <i>Viabilidad de la propuesta de Ley de incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior</i>	55
<b>Tabla 12</b> <i>Beneficios tendría la propuesta de ley que incorpore la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.</i>	55

## **Dedicatoria**

A mi amada esposa Cinthya Giovanna, a mis hijos Fabio Alexandro y Matthew Alexander, por impulsarme a ser mejor persona cada día; a mis padres Pedro y Victoria por sus sabios consejos.

### **Agradecimiento**

A Dios por la sabiduría, a la Universidad Señor de Sipán por albergar en sus aulas y a mi asesora la Dra. Leyla Vílchez por su constante apoyo.



## RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo proponer la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú. Utilizó el enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño no experimental. Tuvo como población los abogados especializados en derecho notarial y registral, civil y procesal civil, constituyendo diez de ellos la muestra. Las técnicas utilizadas fueron la entrevista a expertos, el análisis documental y el fichaje. Los instrumentos fueron la guía de entrevista semiestructurada, la guía de análisis documental y el fichaje. Obtuvo como resultado que el notario, en su actuación en asuntos de familia, debe actuar como conciliador. Concluyó en la importancia de que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior

**Palabras Clave:** conciliación notarial, divorcio ulterior, separación convencional.

## **ABSTRACT**

The aim of the study was to propose the incorporation of notarial conciliation in the processes of conventional separation and subsequent divorce, Peru. It used a qualitative, basic, non-experimental design approach. The population was lawyers specialising in notarial and registry law, civil and civil procedural law, ten of whom constituted the sample. The techniques used were interviews with experts, documentary analysis and the file. The instruments used were the semi-structured interview guide, the documentary analysis guide and the file. The result was that the notary must act as a conciliator when dealing with family matters. He concluded that it is important for the notary to be a conciliator specialising in family matters in order to deal with the process of conventional separation and subsequent divorce.

**Key words:** notarial conciliation, subsequent divorce, conventional separation.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática.

Actualmente, la Ley N.º 29227 (2008), y su reglamento DS N.º 009-2008-JUS (2008), facultan al Notario público desarrollar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, el cual a la fecha viene aliviando de cierta forma las cargas procesales, así como también brinda mayor celeridad en dicho proceso. Sin embargo, conforme el devenir de los años y las experiencias obtenidas por los notarios, sumado a ello las necesidades de los usuarios (solicitantes), surge la interrogante si ¿podrían los notarios ejercer la función de conciliador en este tipo de procesos?, toda vez que son procesos de naturaleza no litigiosa (acuerdo de partes). La siguiente interrogante nace ante la necesidad de los usuarios de querer desarrollar todo el proceso de separación y divorcio en la notaría de su libre elección. Asimismo, las distintas experiencias en el ejercicio del derecho, nos han permitido evidenciar por un lado el desconocimiento y/o desconfianza existente en los usuarios frente a los distintos centros de conciliación extrajudicial y por otro lado la confianza y/o la seguridad jurídica que brindan los notarios en este tipo de procesos, los cuales se desarrollan para evitar procesos judiciales con las distintas figuras notariales extraprotocolares como son declaraciones juradas, acuerdo de partes, etc.

Respecto al tema de investigación en estudio, en muchos casos la conciliación previa a realizar con el fin de cumplir los requisitos establecidos por Ley, se ha convertido en un obstáculo, trayendo muchas veces el desistimiento del proceso sin siquiera haberlo iniciado (toda vez que los solicitantes buscan realizar todo el proceso de forma notarial). Entonces si el

notario público es un mediador por su propia naturaleza de sus funciones ¿Por qué no permitirle ser un conciliador en este tipo de procesos? Claro está que para ello deberíamos definir y agregar a nuestro sistema jurídico peruano, los términos, conciliador notarial, conciliación notarial y acta de conciliación notarial, modificando y agregándolos en las normas jurídicas que sean necesarias.

A nivel mundial, la pandemia del Covid 19, no solo, nos dio un duro golpe en nuestra salud, sino además nos enfrentó a una realidad tecnológica a la cual muchos desconocemos y que incluso a la fecha nos cuesta acostumbrarnos; sin embargo, también ha permitido que surjan nuevas formas de resolver conflictos y/o ampliar o asignar nuevas funciones y/o roles en diversos campos y organismos, tal es el caso en el ámbito notarial. Y haciendo referencia a nuestro tema de investigación, tomamos como ejemplo al país de España que, ante la necesidad de resolver conflictos de forma más rápida y evitando además los tribunales judiciales surgió la figura de la conciliación notarial, que si bien hasta el año 2020 era un procedimiento poco estudiado tendría un rol notable en la búsqueda de la paz social de ser empleado correctamente (Martínez, 2020). Agregando además que el notario cuenta con conocimiento jurídico, prestigio y reconocimiento social y autonomía en sus funciones.

En el país de España, se advierte que el notario actúa como un funcionario debidamente elegido con autoridad que escucha a ambas partes, las evalúa legalmente, asesora a las partes en disputa, trabaja para acercarlas

a un acuerdo y ofrece una posible resolución. Un acuerdo alcanzado mediante conciliación debe ser cumplido por todas las partes, y se eleva a la categoría de documento público para que tenga efectos jurídicos. Esto quiere decir que se puede solicitar directamente al juez que la lleve a cabo de inmediato en caso de desobediencia de una de las partes (Consejo General del Notariado, 2023).

Pasos et. al. (2021), Manifestó que en Colombia, el rol del notario como conciliador se basa en los aspectos como son la competencia conciliadora asignada al notario basado en sus conocimientos jurídicos, la habilidad que tiene el notario en usar la técnica más apropiada de negociación y así acercar a las partes a una solución, y por último la imagen que proyecta el notario.

En Ecuador, Egüez- Valdiviezo et. al. (2022), sostuvo que bien la jurisdicción voluntaria es distinta de la conciliación, se facilita la autoridad para mediar en los casos de divorcio en los que hay consentimiento mutuo, así como en los casos que involucran la fijación alimentaria, régimen de visitas y custodia de los hijos, por las causas especificadas en el divorcio.

En Perú con relación al proceso notarial materia de estudio, se ha evidenciado que los solicitantes encontraron en el trámite notarial la única oportunidad de sincerar una relación matrimonial inexistente, pudiendo ponerle fin y legalizar su divorcio en un corto tiempo y a menor costo (Ramos, 2022).

Ramírez (2019), argumenta que el sistema actual que faculta separar y divorciar puede ser mejorado si se incorpora al marco normativo de ley

conciliatoria extrajudicial, sin embargo discrepamos de la misma, toda vez que las actas de conciliación extrajudicial no son inscribibles de forma directa ante los registros públicos, caso contrario es nuestra propuesta a desarrollar, ya que la ley notarial si faculta a los notarios desarrollar este tipo de funciones, siendo más factible incorporar la función de conciliador a los notarios públicos.

En la actualidad para separarse y luego divorciarse en el caso de existencia de hijos menores, bienes generados dentro de la sociedad económica familiar, deben estar resueltos caso contrario no se podría iniciar dicho proceso. Al respecto Pacheco (2019) manifiesta que la conciliación previene y resuelve casos como son los requisitos antes mencionados. Los cuales al haberse solucionado facultan a las partes iniciar su proceso correspondiente en la vía notarial; sin embargo, si dicha facultad se les permitiera a los notarios públicos, se desarrollaría todo el proceso dentro de la notaría elegida por los solicitantes.

A la fecha, la Separación Convencional puede ser tramitada por un notario, pero cada uno también especifica las características de los documentos o la forma de presentarlos, así como el costo del proceso. Esto evidencia que sobre el citado proceso han adquirido la competencia (Gobierno del Perú, 2021)

En Lambayeque, Pozo (2022) público en un medio digital regional “el cholo”, que en la zona registral II sede – Chiclayo se han inscrito en entre los meses de enero y abril 117 divorcios en el Registro de Personas Naturales.

Para iniciar la separación y el divorcio existen requisitos que se deben cumplir actualmente ante el juez, frente a ello Fernández (2020). Sugiere que se modifique el artículo 4° de la ley 29227, con la finalidad de permitir a las notarías y municipalidades actuar de manera sumaria y sin trabas.

Acosta y Bravo (2021), consideran que respecto a la separación y divorcio el camino más afín sería mediante un proceso no contencioso ya sea en vía notarial y/o municipal, permitiendo estos economizar y reducir plazos, generando así un impacto positivo en la sociedad.

En relación a los temas no contenciosos de competencia notarial normado por la ley N.º 26662, habiendo transcurrido desde su vigencia a la fecha 26 años; Tarazona (2021), concluye que es la sociedad quien se ha beneficiado de la actuación notarial ante no litigio, permitiéndoles acceder a dichos servicios, valiéndose de todos los notarios distribuidos a nivel nacional, permitiendo así una nueva alternativa para solucionar conflictos, a fin de descongestionar la carga procesal, teniendo desde su vigencia excelente recepción a tal punto que se añadieron más competencias notariales.

Farfán (2021), respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, concluye que ésta, dentro de la separación convencional establece una garantía por el cual los cónyuges que de mutuo acuerdo deseen separarse tienen el derecho a ser tutelado judicialmente. En los procesos no contenciosos en la vía notarial también debe cumplir con el debido proceso (cumplimiento de requisitos y

plazos establecidos por ley).

Asimismo, dicho tema ya se viene comentando en nuestro país, pues es uno de los temas incluidos a definir en los nuevos roles que ostentaban los Notarios del Perú. Becerra (2021) manifestó que respecto a la separación convencional y divorcio; ante el notario público también se podría desarrollar una conciliación y no requerir de un centro de conciliación.

El proceso de divorcio ulterior culmina con la inscripción en SUNARP, siendo de vital importancia para esta investigación, conocer cuántos divorcios ulteriores fueron escritos en dicha entidad con la finalidad de observar cual es la repercusión y el beneficio que brinda dicho proceso notarial a la sociedad peruana. Por ende, al revisar la Plataforma Digital Única del Perú (2022), encontramos que la OCII-Sunarp publicó información respecto al año 2021, indicando que se inscribieron 8112 divorcios en el Registro de Personas Naturales reflejando un crecimiento del 77.35% con relación al año 2020. Reflejando así el impacto positivo que presenta frente a la sociedad.

Estando nuestro campo de estudio enfocado en determinar la importancia de incluir la conciliación notarial dentro de las facultades del notario público, en el proceso de separación convencional y divorcio ulterior en el Perú.

A la fecha, esta prerrogativa no ha sido otorgada a los notarios en el Perú.

## **1.2. Formulación del problema.**

¿Es necesaria la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú?

## **1.3. Justificación**

Teórica. Se llenaron vacíos legales dentro de los procesos no contenciosos en vía notarial, exclusivamente en los procesos de separación convencional y divorcio



ulterior a fin que se permita a los notarios públicos realizar conciliaciones notariales, las cuales facilitarán el desarrollo de dicho proceso en sede notarial y garantizar así la satisfacción de los solicitantes.

Práctica. Permitió solucionar los problemas entre los cónyuges y con los hijos (alimentos y/o renuncia de ellos, tenencia de hijos menores de edad, régimen de visitas, nombramiento de curador, estudios exitosos en mayores de edad), previos a la solicitud de separación convencional. Si bien a la fecha dichos problemas pueden solucionarse vía conciliación extrajudicial y/o sentencia judicial; estos retrasan y/o dificultan el proceso de divorcio exprés a los solicitantes, renunciando muchas veces a dicho proceso pese a la existencia de la voluntad de ambas partes.

Metodológica. El presente estudio se justificó porque proporciona un conjunto de Instrumentos que permitirá evaluar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial y la necesidad existente que demandan los solicitantes respecto a que los actos previos exigidos en el artículo 5 del D.S. N° 009-2008-JUS, sean resueltos también en sede notarial. Pudiendo ser verificada con los distintos instrumentos utilizados durante el desarrollo de la presente investigación.

Asimismo, el presente estudio permitió realizar el proceso de separación convencional y divorcio ulterior en sede notarial, no siendo necesario recurrir a otras entidades jurídicas y así poder reducir tiempo y dinero, lo cual sería beneficioso para los solicitantes. Teniendo como resultante un mejor y más amplio servicio notarial, eliminar el obstáculo que significa para los solicitantes el tener que ir a un conciliador extrajudicial para luego recién poder solicitar su proceso de separación convencional

y divorcio ulterior. Y por último reducir la carga procesal en lo que respecta a este tipo de procesos permitiendo además mantener un sistema registral actualizado. La propuesta de incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, constituye la novedad científica de la investigación.

#### **1.4. Objetivos**

##### **Objetivo general**

Proponer la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú

##### **Objetivos específicos**

- Identificar las competencias de la función notarial en la separación convencional y divorcio ulterior.
- Establecer la importancia de que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior
- Diseñar el proyecto de Ley para incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.

#### **1.5. Trabajos previos**

A nivel internacional, en Ecuador, Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez (2023) cuyo objetivo fue reformar el sistema regulatorio de la autoridad del notario para actuar como abogado de arreglos amistosos de divorcio. La metodología fue cualitativa, Técnica revisión documental. Instrumento guía de análisis documental. Muestra, normas jurídicas aplicables al ordenamiento jurídico ecuatoriano. Dado que el sistema legal de Ecuador es aceptado, por un lado, se dice que es inconsistente

por el otro concluye que, si bien el Consejo de la Judicatura cuenta con centros de mediación debidamente acreditados, éstos sólo pueden conocer de solicitudes para dar alimentos, visitas y custodias. En consecuencia, el servicio ofrecido al usuario es insuficiente. El notario tiene la autoridad para finalizar un divorcio cuando ambas partes están de acuerdo, pero no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo dividir la propiedad, las finanzas o las visitas. Por ello, sería conveniente otorgar a los lugares de mediación y a los notarios, facultades suficientes a fin de que completen todas las etapas de este frecuente proceso familiar, a fin de poner a disposición de la ciudadanía diversos espacios de solución no contenciosa.

En la misma línea, en Ecuador, Crespo (2023), cuyo propósito fue analizar el divorcio encauzado. Metodología cualitativa, de revisión documental Técnica el fichaje e instrumento la ficha de datos. Concluye que la Corte Constitucional ecuatoriana de hacer lugar a la demanda afirmando que el artículo 110 del Código Civil es inconstitucional abre la puerta a esfuerzos legales que podrían hacer posibles cambios radicales en el proceso para poner fin a la ligación generada por matrimonio.

En Panamá, Martínez (2022), cuyo fin fue ingresar un divorcio notarial aprobado por un tribunal de Panamá como mecanismo sustitutivo que busca aminorar el agotamiento emocional. Utilizó el método cualitativo, un diseño documental y la técnica de firma de documentos. La ley panameña, que coincidió con la muestra, sirvió como población. Concluyó que la concepción de divorcio necesita ser ajustado a la realidad, y agregó que una desunión con restringida interposición del Estado, priorizando la independencia, la privacidad de la familia y la rapidez del proceso, produciría personas más fuertes luego de terminar con un ambiguo proyecto de vida.

En Ecuador, Cherres (2022) cuyo objetivo fue realizar un análisis prometedor en relación al divorcio con carga familiar, quien utilizó el método cualitativo, con un diseño documental, haciendo uso de la técnica del fichaje, instrumento la ficha. Y teniendo como población la legislación ecuatoriana, la cual coincidió con la muestra. Concluyó con una propuesta de ley, a fin de modificar su ley notarial: agregando al numeral 22 del Art. 18 que, si el convenio no cumple con el valor minúsculo especificado en el tablón de pensión alimenticia creada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Notario Público podrá revisar el convenio. Se ejercerá la debida diligencia, de hecho. Los jueces de familia, serán los encargados de revisar las posteriores adjudicaciones de alimentos. Otro punto a destacar es que numerosos instrumentos internacionales brindan protección a los derechos de los niños y adolescentes a nivel mundial.

En Colombia, Pasos, et al (2021) cuyo objetivo de su investigación consistía en comprender la conciliación extrajudicial en las notarías. Método cualitativo, con un diseño documental, haciendo uso de la técnica del fichaje, instrumento la ficha. Y teniendo como población a siete (7) notarías de Cartagena, la cual coincidió con la muestra. Concluyó en una baja utilización en cuanto al número de casos y audiencias realizadas; hecho que sugiere la presencia de diversos obstáculos y/o conocimientos por las que los individuos prefieren recurrir a la justicia común al tiempo de solucionar sus discrepancias, con el inconveniente de acumular deudas.

En Ecuador Baque y Márquez (2020) cuyo objetivo fue el divorcio en el marco del notariado latino, considerando la tenencia de hijos Inter partes, utilizando para su

investigación el método cualitativo, con un diseño documental. Utilizó la técnica del fichaje, teniendo como instrumento la ficha. Y teniendo como población la legislación ecuatoriana, la cual coincidió con la muestra. Determinó que el divorcio rápido en notaría, si constituye múltiples soluciones jurídicas en los matrimonios, permite obtener la libertad civil para volver a casarse o formalizar su relación actual de ser el caso; la libertad patrimonial, tanto en la adquisición de bienes individuales como en la capacidad de ser sujeto de crédito de forma única y muy personal; la cesación de los derechos sucesorios por causa de muerte como unidad conyugal; e incluso la eliminación del supuesto de que cualquier hijo nacido del otro cónyuge mientras aún estaban casados podría registrarse como hijo propio.

García-González et al (2020) cuyo objetivo fue estudiar la actividad notarial en la conciliación. Metodología cualitativa de revisión documental. Técnica documentaria, instrumento guía documentaria. Muestra documental. Concluyó que los notarios utilizan técnicas asistidas por computadora ha cambiado la forma en que los historiadores realizan sus investigaciones. Y pueden realizar conciliación, estandarización e integración. Los contratos de los notarios asturianos aportan información importante para comprender esta sociedad.

Sungatullina, et al (2020) cuyo fin fue analizar mediación como alternativa para solucionar conflictos. Metodología cualitativa. Técnica análisis documental. Instrumento guía de análisis documental. Ultimó señalando que la mediación tiene como objetivo aumentar la velocidad de resolución de disputas, el nivel de confidencialidad y la capacidad de mantener asociaciones. El uso de técnicas alternativas de resolución de disputas en general y el proceso de mediación específico en particular parece efectivo y prometedor. Concluyen que es prudente utilizar la

mediación en las disputas que surgen de las relaciones administrativas y otras cuestiones de relaciones públicas. Se sugiere considerar la posibilidad de introducir el punto de que el éxito del proceso de mediación depende en gran medida de la aplicación de los principios fundamentales en todas las etapas como una de las vías para mejorar la regulación jurídica de la mediación.

A nivel nacional, Dávila-Urbe et al (2022) cuyo fin fue analizar las doctrina y jurisprudencia respecto al divorcio. Utilizó la metodología cuantitativa, descriptiva, diseño no experimental. Técnica el fichaje, instrumento la ficha de datos. Muestra documental. El estudio llegó a la conclusión de que, al decidir si imponer una pena, los jueces de los tribunales utilizan las normas o directrices proporcionadas por fuentes legislativas o sus propias normas. Entre los hallazgos, el 62,25 por ciento de los reclamos fueron declarados admisibles, y de ellos, el 100 por ciento obtuvo algún tipo de reparación o compensación por daño moral y conocían los estándares seguidos en la corte para un debido proceso. Se concluye que cuando se sabe que el divorcio se ha producido como consecuencia del adulterio, se tiene en cuenta la documentación requerida para demostrar el daño causado al cónyuge inocente con el fin de obtener una indemnización y hacer la restitución, siendo el daño moral el más frecuente. Tipo de daño a reparar, seguido de salarios perdidos y otros daños indirectos.

Díaz (2022) cuyo fin fue examinar el divorcio notarial en las leyes boliviana, brasileña y peruana y describir las similitudes y diferencias. Metodología cualitativa de revisión documental. Técnica el fichaje, instrumento la ficha. Concluyó que el divorcio expreso ahora está permitido bajo la Ley Plurinacional de Notarios Públicos.

Las partes ahora pueden divorciarse si así lo desean, pero solo bajo los términos y regulaciones de la ley. En lugar de un juez, un notario público administra el divorcio en este tipo de casos.

Castillo, et al (2021) cuyo objetivo fue analizar las causales frecuentes del divorcio. Realizó un estudio mixto. Técnica de fichaje, instrumento ficha. Muestra documental. Concluyó que a las féminas bien pagadas les resultará más sencillo decidir solicitar el divorcio, dependiendo de las circunstancias que lleven a una crisis en su matrimonio. Una mujer casada o divorciada es financieramente independiente porque las mujeres que trabajan tienen más probabilidades de divorciarse que las féminas que permanecen en el hogar.

Rojas (2020) cuyo objetivo fue analizar la función notarial. Metodología cualitativa de revisión documental. Técnica del fichaje, instrumento la ficha. Muestra documental de la legislación peruana. Concluye que el notario es un hombre de negocios con una estrategia empresarial orientada a la rentabilidad. Debe incorporarse al marco conceptual para evitar definiciones ambiguas e híbridos conceptuales que desvirtúen su definición, como los relativos a los derechos del consumidor, la idoneidad de los servicios, la responsabilidad civil, el servicio obligatorio, la libertad de elección y la motivación, entre otras cosas.

Ramírez (2019) cuyo objetivo fue el estudio de la separación convencional. Estudio cualitativo y aplicado, diseño no experimental, técnica documental, instrumento la ficha. Muestra la normatividad peruana. Concluyó que, con la inclusión de tales materias, el método actual, en el que los asuntos de separación convencional

y posterior divorcio se tramitan mediante un procedimiento judicial, notarial y municipal, consigue mejorar en términos de costos para el demandado y duración. De acuerdo con los lineamientos del proceso establecido por la Ley de Conciliación Extrajudicial. El derecho comparado advierte contra la posibilidad de dar las cosas enumeradas en la Ley N° 26872.

A nivel local, Gálvez y Herrera (2022) cuyo propósito fue estudiar a los titulares de la separación ulterior. Utilizó metodología cuantitativa, no experimental. Técnicas entrevistas y encuestas, instrumento guía de entrevista y cuestionario. Muestra 10 jueces y 60 abogados. Se determina que cuando se afecte el vínculo de casamiento o convivencia, debe primar la fortuna de los cónyuges, especialmente si son incapaces, a fin de lograr eficiencia y beneficio para la sociedad. Es un paso en la buena dirección proteger el derecho de ejercicio del consorte incapaz para incluir a las genealogías mayores de edad como rótulos del ejercicio de separación de cuerpos y/o divorcio.

Santisteban (2021) cuyo objetivo fue estudiar el divorcio express como alternativa para su aceleramiento. Metodología aplicada, no experimental. Técnica encuesta, instrumento cuestionario. Población 115 abogados, 10 fiscales y 8 funcionarios. Muestra 100 personas. Concluye que son muchas las promesas que le haces a tu “amor eterno”, como el respeto, la fidelidad y la confianza, pero que sucede cuando te alejas; aquí finiquita todo termina, el cariño termina, los ofrecimientos terminan y tus expectativas se desvanecen. De ello se derivarían numerosos beneficios, entre ellos una mengua de la carga administrativa de los tribunales civiles, el amparo del derecho constitucional al desarrollo irrestricto de la persona y un



procedimiento de solicitud de divorcio expreso más ágil y organizado en virtud de la legislación peruana.

Hinostroza (2021) cuyo fin fue comprender los beneficios de divorciarse previo acuerdo conciliatorio. Metodología cualitativa, diseño fenomenológico. Técnica e instrumento de la entrevista. Muestra 5 personas. Concluyó que redundaría en un mayor ahorro económico y de tiempo para las partes, pero menos trámites burocráticos, lo que podría traducirse en apuro u omisión de protocolos cruciales, lo que puede resultar en la nulidad del acto jurídico, la implicación. Al regular el divorcio de mutuo acuerdo en los divorcios conciliatorios, son ventajosos para las partes, pero puede haber una serie de problemas con la formalidad de la conciliación.

Jaramillo (2019) cuyo fin fue comprender si se vulnera la promoción del matrimonio y la vacatio legis de la Ley 29277 que sistematiza la separación. Metodología descriptiva y analítica. Técnica observación. Instrumento guía de observación. Se determina que el Estado protege a la estirpe, sus componentes y a la unión que libremente ha propuesto a través de la carta magna como una cuestión de amparo social, como un tema de protección económica y como una cuestión de sentido común. No obstante, esta protección continúa una vez iniciado el proceso de divorcio y dura hasta que se dicte la resolución judicial, notarial o municipal de disolución. Una parte del contrato de trabajo. Este trabajo de iniciativa habla de la hospitalidad al matrimonio que se plasma en la Ley 29227 a través del art. 7, en el que el tribunal concede el plazo de reflexión a pesar de que se le niega. Nos concentraremos en encontrar una manera de abordar este problema que afecta a los divorciados y sus familias.

Edquén (2019) cuyo fin fue ampliar las facultades notariales. Metodología básica y cualitativa. Técnica documental, instrumento ficha de datos. Concluyó que el derecho comparado manifiesta que naciones como Colombia, Honduras, Cuba, Panamá, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Puerto Rico han incorporado con éxito los aspectos de familia ante el procedimiento notarial en sus respectivas leyes como una forma de reducir los atrasos en el registro civil, apegados a la reducción, igualdad, eficiencia, inmediatez y celeridad.

## **1.6. Teorías relacionadas al tema.**

### Teorías del divorcio

#### Teoría feminista

Según Gamboa (2008), en el siglo XIX se inicia la liberación de la mujer, y se critica el casamiento que no reclama las obligaciones y la igualdad de derechos. Estando a ello, aspira al estudio y explicación del casamiento que no reclama las obligaciones y la igualdad de derechos que propone. Batalla frontal por la estructura patriarcal de la familia, sus instituciones y sus principios básicos de reproducción.

Aboga por la escasez de una nueva estructura social asentada en barrios donde se avive la convivencia en pareja y con amigos sin tener que pasar por trámites legales como respuesta al patriarcado y al machismo. La Revolución Francesa, así como los Derechos del Hombre y del Ciudadano, reflejan las luchas por la eliminación de la discriminación de género.

Esta lucha, que exige cambios en la normativa legal a nivel estatal, alberga igualdad social de oportunidades laborales. Con el mayor predominio de los lazos civiles y religiosos del pasado, las normas son aún más flexibles, haciendo que las relaciones basadas en la boda sean susceptibles al riesgo de disolución del matrimonio. Las féminas no conciben que un esposo debe ser un mantenedor confiable para el hogar, así como un buen amante, comunicador y amante. Si no se cumplen estos requisitos, los matrimonios se romperán y el divorcio se convertirá en un lugar común.

Ojeda y González (2008), sostienen que esta lucha exige modificaciones en las disposiciones legales a nivel estatal y se manifiesta en la igualdad común y de acceso general al empleo. Las reglas son aún más indulgentes ahora que en el pasado debido a la mayor prevalencia de los lazos civiles y religiosos, lo que hace que las relaciones basadas en el matrimonio sean más vulnerables a la posibilidad de divorcio. Las féminas no conciben que un marido sea un excelente amante, comunicador y proveedor del hogar. Los matrimonios fracasan y el divorcio será más común si no se cumplen estas condiciones.

Teoría de los sistemas sociales aplicado al divorcio unilateral

Luhmann, en palabras de Urteaga (2009), considera que la sociedad es un sistema integrado por organizaciones y subsistemas en

los campos económico, social, político, aquellos que expresan la complejidad del tejido social en los campos de la ciencia, la religión, el arte, los caudales de noticia, la educación y el derecho. El divorcio unilateral se promueve como un dilema debido a la complejidad del sistema social y sus subsistemas, incluidos el económico, el político y el social, debido a la capacidad de Luhmann reflexionando sobre el divorcio como un asunto familiar, social y jurídico. Estructuras legales. En cuanto al subsistema bancario, un juicio de divorcio requiere dedicación, tiempo y dinero para realizar los trámites legales y pagar a los abogados.

Es un estadio que repercute negativamente en los unidos en casamiento. Pues están pasando por una crisis familiar; asimismo, requiere que el Estado pague los costos de logística, costos de personal, equipo y mobiliario. Socialmente, afectan la forma en que las familias interactúan entre sí, y las porciones envueltas en este tema desgastan e incluso generan desequilibrio para los niños pequeños y los niños mayores discapacitados que no saben quién está a cargo de su cuidado. Estos problemas causan daños psicológicos, lo que a su vez hace que los niños con baja resiliencia desarrollen comportamientos insociables como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia en la edad adulta. A la larga, estas acciones perjudican a la sociedad en su conjunto.

Políticamente tiene impacto porque es un misterio cómo se crean las leyes para atender las penurias e intereses de la urbe en lugar de las

ideologías que intentan ocultar las normas. Pero al mismo tiempo que tiene estas leyes, también tiene estas parejas que no tienen perspectivas de comprensión. El divorcio unilateral se usa en el sistema legal como un medio de liberación de la sobrecarga y los procedimientos burocráticos que ralentizan los decretos de divorcio, las disputas de custodia que involucran a niños menores, niños mayores con necesidades especiales, autoridad de la patria y asociaciones de propiedad comunitaria.

### El divorcio

El término latino *divortium*, significa separarse o ir por caminos separados. A criterio de otros escritores, tiene su origen en las palabras latinas *divorto* o *divertis*, que significa separar o desintegrar. El divorcio se define como "relajando la íntima comunidad de vida en qué consiste un matrimonio, ya sea rompiendo el matrimonio o separando a los cónyuges" en sentido amplio.

Para Brenes (1994) la disolución legal de un matrimonio debido a hechos específicos que tuvieron lugar después de la boda se conoce como divorcio. Cornejo (1987) sostiene que, tras un procedimiento más o menos largo, los cónyuges reciben una declaración de que su casamiento ha acabado y que ahora son libres de comenzar uno nuevo. Con base en las definiciones ofrecidas por los autores, definimos el divorcio como la disolución jurídicamente vinculante del casamiento en vida de los cónyuges y otorgada por la autoridad correspondiente (notario, alcalde o juez, según el caso), ya sea por decisión de uno de los cónyuges, ya sea por iniciativa propia (divorcio

causal) o tras una separación de mutuo pacto (separación tradicional y divorcio). El proceso de ruptura del vínculo matrimonial comienza cuando una pareja decide que ya no quiere estar casada.

Como resultado, se rompen los compromisos morales asociados con el matrimonio, como la fidelidad, la convivencia y la asistencia mutua. Además, “cesa el derecho de la mujer a que se le agregue el apellido del marido. Dado que el divorcio se produce junto con la sentencia que el juez así dicta durante el proceso judicial, resulta lógico que los efectos del divorcio comiencen a surtir efectos tan pronto mientras se dicta la sentencia correspondiente.

#### Separación convencional y divorcio ulterior

Abundes y Ortega (2010), insisten en que la separación física no es lo mismo que el divorcio porque solo debilita el matrimonio. Hay una diferencia entre una separación de los cuerpos, un divorcio y una nulidad; en una separación de los cuerpos, la relación sólo se debilita en el sentido de que no hay convivencia y algunas obligaciones patrimoniales; pero el matrimonio subsiste mientras no se disuelve por divorcio, y en la nulidad se declara nulo el matrimonio por obstrucción o vicio del consentimiento y por ineficacia de las consecuencias del casamiento.

Samos (2016 p. 39) conceptualiza que el divorcio legal se produce por consentimiento de ambas partes o a petición de una de ellas. Denota el final del proyecto de vida común. Para ello, es necesario seguir los pasos y especificaciones que cada Estado considere necesarios. Es un método

formalizado de terminar el matrimonio que le da a la pareja la libertad de continuar con su vida individual después de considerar todas las consideraciones legales relevantes y el libre albedrío de los cónyuges.

Según (Montero, S. 1997) los ex casados pueden volver a casarse ulteriormente de la solución del casamiento determinada por una sentencia judicial. Es posible decir que el divorcio intenta arreglar los problemas y la crisis que ha creado el casamiento; en este sentido, es una reacción a la imposibilidad de permanecer casada. El consentimiento mutuo no era posible porque el divorcio a nivel estatal sólo podía ser ordenado por el juez, por los orígenes pronosticados en la ley y basadas en la culpa de uno de los cónyuges.

En este sentido, las causales de divorcio son: Adulterio, con algunas variaciones en las leyes de cada país. Esfuerzo por acabar con la vida de tu pareja. Provocación de la actividad delictiva. La violencia. Heridas graves. Maltrato grave o reiterado. Abandono doloso e intencional.

#### Conciliación notarial

Los principios fundamentales que mandan la ocupación notarial son el consejo, la solicitud, la fe pública, la veracidad, la seguridad jurídica, la legalidad, la imparcialidad, la forma, la autoría del documento, el libre albedrío, la interpretación, la inmediatez, la unidad de acto, la objetificación, el consentimiento, la reserva, secreto, conservación o protección, inscripción, registro o protocolo, publicidad, extranjería, profesionalidad, calificación,

prelación, fe, voluntaria y extrajudicial.

En lugar de utilizar la sede notarial para disputas o litigios, debe utilizarse para desarrollar soluciones jurídicas debidamente mantenidas que favorezcan a los usuarios del servicio. En este sentido, el notario muy bien podría actuar como conciliador cuando sea necesario para que las partes en determinados actos o convenciones puedan alcanzar acuerdos benéficos sin apelar a la función judicial.

En algunos países, como Ecuador, España y Panamá, esta figura se presenta. En Ecuador, si hubiere hijos a su cargo, su contexto en cuanto a tenencia, régimen de visitas y alimentación deberá resolverse mediante acto de mediación o resolución judicial dictada por juez calificado. En caso contrario, la tramitación del divorcio de mutuo acuerdo y la extinción de la unión de hecho sólo se permite en los supuestos en que no vivan hijos menores de edad ni hijos a cargo, tal como lo define la Ley.

En la actualidad, en Ecuador, la competencia del notario se ha ampliado para incluir la tramitación de divorcios de mutuo acuerdo y terminaciones de uniones de hecho, pero sólo en los asuntos en que no existan hijos a cargo o hijos menores de edad y, en caso de existir hijos a cargo, cuando su situación respecto a la posesión, derechos de visita y alimentos ya ha sido resuelta a través de un acuerdo de mediación o acción legal. Es crucial resaltar que la actividad legislativa presente tiende a incrementar paulatinamente las facultades expresas del notario, lo que resulta ventajoso para los usuarios del sistema.



Además, para que la intervención del notario tenga éxito, se le debe otorgar el poder conciliatorio. Sólo en el ejercicio de esta facultad podrá definir los términos de los regímenes de visitas, alimentación y tenencia. Después de esto, retomará su papel de notario de acuerdo con el procedimiento habitual sin cambiar la función. La reforma incluiría invariablemente el reconocimiento del correspondiente documento notarial con los propios resultados que tiene presentemente el acto de mediación, es decir, el valor de la sentencia firme dictada en virtud de cosa juzgada.

Martínez (2020), es posible conciliar los intereses divergentes de los otorgantes ante notario para llegar a un acuerdo extrajudicial. Por su excelente formación jurídica, reputación y posición social, así como por su condición de funcionario público, que exige imparcialidad e independencia subjetiva de las partes, el Notario fue elegido por el legislador para actuar como conciliador. Una forma de llevar a la sociedad hacia una cultura de paz en la que el diálogo y no la confrontación sea la herramienta fundamental, es hacer accesibles al público en general técnicas alternativas de resolución de conflictos que no sean antagónicas y diferentes al sistema legal.

Otorgar al notario la facultad de conciliar en las controversias relativas a la pensión alimenticia, régimen de visitas y custodia, además del trámite notarial para el divorcio de mutuo acuerdo y la disolución de la unión de hecho cuando existan hijos a cargo, daría, por tanto, acceso al usuario a un servicio integral para la resolución de este tipo de conflictos familiares en un ambiente de paz y

armonía.

Las funciones y facultades atribuidas al notario deben ser indudablemente mantenidas, pero si para su mejor desempeño se requieren funciones adicionales, como la conciliación en las situaciones particulares descritas en líneas anteriores, debe actuar de acuerdo con esta necesidad y hacer uso del certificado notarial que ha acumulado a lo largo de los años a través de su trabajo en la comunidad y sus conocimientos jurídicos.

No hay duda de que la tendencia en la resolución de conflictos se está alejando de los métodos adversarios y hacia la búsqueda de soluciones cooperativas y pacíficas a través del diálogo. Es por ello que cualquier esfuerzo por facilitar el acceso a soluciones rápidas, efectivas y legales cambiará con la nueva realidad.

A la fecha es inviable que el notario actúe conciliando temas alimenticios, visitas y tenencia bajo el marco legal actual, pero esto no impide futuras reformas legales en un esfuerzo por avanzar en la resolución de disputas no contenciosas.

De acuerdo con Pazos (2015), quién se refería al derecho mexicano, toda persona puede pedir al notario la ejecución de una conciliación cuando las controversias se rijan por el derecho privado y no existan intereses públicos o de especial tutela (menores, enfermos mentales, funcionarios o administraciones, etc). La otra parte será citada a un acto de conciliación por el notario (que no necesita presentarse, no es obligatorio) y los acuerdos tomados se harán constar ineludiblemente en escritura pública. Este acto público tendrá fuerza ejecutiva, por lo que la parte que no respete los acuerdos estará obligada

a hacerlo en un procedimiento de ejecución (necesariamente judicial), donde no se ingresa al fondo de la controversia y el foco es únicamente obtener el moroso a hacer lo convenido.

Nótese que, si se le otorgara al notario la facultad de conciliar en los conflictos de alimentarios y arrendamiento, también sería necesario otorgar efectos jurídicos especiales a la escritura que contiene el acuerdo de conciliación a fin de que, ante irreverencia de estos acuerdos, tendrían la misma fuerza jurídica que el acto de mediación. Dado que se trataría de menores de edad y adolescentes, este documento que contiene el acuerdo de conciliación también debería mantenerse confidencial.

Debido a que los centros de conciliación y los notarios tendrían la misma autoridad en los casos de divorcio, visitas, posesión y alimentos, es importante tener en cuenta los efectos potenciales de estas reformas legales. Por ello, también puede pensarse en ofrecer a los usuarios del sistema, un servicio eficiente y eficaz para establecer alianzas estratégicas entre notarios y centros de conciliación.

Las partes podrán resolver sus disputas de manera amigable y sin ningún tipo de conflicto gracias a la autoridad de conciliación del notario. Aunque las palabras "mediación" y "conciliación" se usan con frecuencia indistintamente en otros sistemas legales, la idea fundamental es la misma: dar la autoridad notarial de conciliación.

Al afirmar que "la Notaría, al privilegiar la Mediación dentro de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), permitirá diluir para los involucrados las barreras comunicativas que originó el conflicto", así lo expresa Sotomayor (2021), que ayudará a las partes involucradas a retomar

la comunicación y el diálogo asertivo, dar voz y rostro a sus historias, permitirse escuchar y evitar que las personas se derrumben emocionalmente.

### Seguridad Jurídica

Asegura la protección de los derechos de los ciudadanos. Se trata de la idea de legalidad. Esto debe interpretarse como un compromiso de respeto. Ley vigente en ese momento. También es crucial; principio de autoría del documento, por lo que el creador del documento notarial sigue siendo el notario (Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez, 2023).

### Formalidad

En cuanto al principio de forma, se puede inferir que este se refiere al requisito de que se cumplan las formalidades, trámites necesarios y pleno conocimiento de la legalidad de cada institución, así como la formalización, conocimiento e inclusión del documento que autoriza en las actas del notario (Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez, 2023).

## **II. MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1. Enfoque, tipo de estudio y diseño de investigación.**

Esta investigación tuvo un enfoque cualitativo buscando conocer las implicancias de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

El tipo fue aplicado, pues se buscó proponer la aplicación de un medio de solución de conflictos en el contexto de la actividad notarial, siendo el notario un personal de derecho.

El diseño fue no experimental pues no se realizó intervención alguna. Del mismo modo fue fenomenológico considerando el estudio del tema a partir de los participantes en los procedimientos notariales.

### **2.2. Categorización**

Se adjunta como anexo la matriz de categorización donde se puede apreciar las subcategorías

### **2.3. Escenario de estudio y Caracterización de sujetos**

#### **2.3.1. Escenario de estudio**

El escenario de estudio fue el departamento de Lambayeque. A partir de los objetivos propuestos en este estudio:

#### **2.3.2. Caracterización de sujetos**

Se incluyeron los miembros del Colegio de Abogados de Lambayeque, se excluyeron los miembros de otros despachos, los participantes son abogados con especializaciones en derecho notarial, registral, civil y/o procesal civil. Se consideraron profesionales con al menos

tres años de experiencia laboral.

Por ser más conveniente se utilizó la estrategia de muestreo cualitativo (Baeza, 1999).

#### **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Las técnicas que se emplearon fueron:

Entrevista a expertos. Fue importante utilizar este enfoque en programas poco estructurados, semi estructurados o informales. Tuvo lugar en una estrecha relación entre el investigador y el sujeto de investigación.

El análisis documental: fue fundamental pues este método permitió identificar datos específicos pertinentes para el estudio, que luego fueron sometidos al debido examen y evaluación por parte del responsable de la investigación (Aguilar y Otuyemi, 2020).

Fichaje: se recolectó información de libros y artículos científicos que permitieron comprender la trascendencia de la conciliación en asuntos de familia.

Los instrumentos de recolección de datos fueron la guía de entrevista: La guía de entrevista fue una herramienta que permitió realizar preguntas pertinentes y significativas, así como preguntas de apoyo que profundizaron en la posición del entrevistado y se obtuvo la información necesaria para el investigador (Araque, 2019).

- La guía de análisis documental: Este enfoque permitió la identificación de datos relevantes para la investigación que fueron analizados apropiadamente por el tesista (Aguilar y Otuyemi, 2020).
- La ficha de resumen: Permitted registrar los datos de las fuentes consultadas, sistematizándolos a partir de los objetivos.

## **2.5. Procedimientos para el análisis de datos**

Siguiendo a Carisio (2022) se analizaron considerando los siguientes pasos

- Se investigó y se recopilaron los datos.
- Se revisó y editó artículos para obtener información.
- Se organizó la información por criterios y temas, edad y otros factores.
- Se distribuyó la información recopilada.
- Se analizaron los datos.

## **2.6. Criterios éticos**

Como informó Fernández (2020) las siguientes reglas de investigación científica se establecieron en este documento. Se consideraron los siguientes aspectos de la entrevista:

- Respeto a las personas: Se protegió la autonomía de cada individuo o el derecho a tomar sus propias decisiones.
- Generosidad: Se asumió un mínimo riesgo para los participantes.
- Equidad: Se utilizaron procedimientos razonables.

## **2.7. Criterios de rigor científico**

En la investigación cualitativa se utilizaron criterios tradicionales: a)

Validez interna, probando variables. La validez puede ser de criterio, predictiva, de constructo o de contenido. b) La validez externa, que significa la generalización de los resultados, sólo es posible si la muestra es representativa. c) confiabilidad, la capacidad de lograr esto repitiendo procedimientos; d) Objetividad, prevención del sesgo del investigador (Meneses, 2022).



### III. RESULTADOS

#### 3.1 Resultados

**Objetivo específico 1.- Identificar las competencias de la función notarial en la separación convencional y divorcio ulterior.**

Para cumplir el objetivo específico 1, se realizó una entrevista a 10 abogados especializados en derecho notarial, registral, civil y procesal civil; de igual modo se realizó el fichaje y el análisis documental.

**Tabla 1**

*Funciones notariales en la separación convencional y divorcio ulterior*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Tramitar notarialmente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentada por los usuarios, de conformidad con la ley de la materia.	iniciar el trámite para un posterior divorcio ulterior	Dar inicio al proceso de separación posterior divorcio ulterior.	Dar trámite a la manifestación de la voluntad de las partes	Nuestra función es dar trámite a la solicitud de las partes, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Realizar el trámite notarial a la solicitud presentada,	Tramitar notarialmente el proceso de separación convencional y divorcio ulterior.	Tramitar notarialmente las solicitudes.	Tramitar la solicitud de separación convencional, previa revisión del cumplimiento de los requisitos.	Desarrollar el proceso de separación convencional, solicitado por las partes.

*Nota:*

De los resultados se advierte que la función notarial es atender las solicitudes

de inicio del procedimiento, tramitarlo, desarrollarlo hasta la consecución de la separación convencional llegando al divorcio ulterior.

**Tabla 2**

*Factores influyen en la separación convencional.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
El factor clave en la separación convencional, es el tiempo transcurrido de una separación de hecho (2 años) y la voluntad expresa de las partes.	Voluntad de partes y la existencia de pendientes legales	Tiempo transcurrido del matrimonio, la no existencia de procesos pendientes respecto a hijos y sociedad de gananciales.	El cumplimiento de los requisitos pre establecidos	Cumplimiento de los requisitos previos
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Cumplimiento de los requisitos y la voluntad de las partes.	Cumplir con los requisitos previos	Cumplir con los requisitos previstos en la ley	Tener como mínimo 2 años de casados, haber finiquitado los procesos de sus hijos y la disolución de la sociedad conyugal.	cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la ley en mención.

*Nota:*

Los factores son el cumplimiento de los requisitos previos, tener como mínimo 2 años de casados, haber finiquitado los procesos de sus hijos y la disolución de la sociedad conyugal.

**Tabla 3***Repercusiones legales de la separación convencional.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
La repercusión legal predominante es la certeza legal de la separación de cuerpos.	Demostrar la separación de cuerpos.	Dar por finalizado la convivencia de las partes.	Dar fin legalmente a la separación de cuerpos.	Representación legal de la separación de cuerpos.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Legalidad a la separación de cuerpos.	Se legaliza la separación de cuerpos.	Cumplir con los requisitos previstos en la ley.	Dar a conocer su expresa voluntad y demostrar la separación de cuerpos.	Acuerdo voluntario de los cónyuges para separarse legalmente en su matrimonio.

*Nota:*

La repercusión legal es dar por finalizado la convivencia de las partes, en consecuencia, los deberes de cohabitación, asistencia y fidelidad.

**Tabla 4***La ley 29227 regula adecuadamente la separación convencional.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Hasta el momento a nivel notarial no se ha encontrado ningún vacío legal, salvo el trámite de la conciliación previa, cuando el caso así lo requiere.	Con las funciones y facultades actuales. Sin embargo, los usuarios en ocasiones desean que hasta los requisitos se desarrollen en sede notarial.	Sí, sin embargo, podría incorporarse más facultades a futuro.	Sí, sin embargo, en ocasiones mis asistentes mencionaron que los solicitantes deseaban realizar los requisitos previos en sede notarial.	Sí, sin embargo, en algunas ocasiones mis asistentes me hicieron mención que los solicitantes deseaban realizar los requisitos previos en sede notarial.

E6	E7	E8	E9	E10
Podrían agregarse más facultades a los notarios, porque nuestros clientes siempre desean hacer todo el proceso en sede notarial.	Creo que podría mejorar respecto a la obligación de los requisitos previos. Que se faculte que en notaria se realice todo.	No, porque limita mucho a las partes en cumplir con requisitos previos en sedes distintas a la notarial.	Podría permitir que los requisitos previos del artículo 5 de ley, se realicen en sede notarial.	Sí, porque no se han presentado inconvenientes.

*Nota:*

Los entrevistados señalan que la Ley 29227 regula parcialmente la separación convencional, porque aún hay vacíos en la norma.

### **Tabla 5**

*Repercusiones legales del divorcio ulterior.*

E1	E2	E3	E4	E5
El cambio del estado civil de la persona. La libertad de contratación de cada quien sin la intervención del otro cónyuge.	Cambio de estado civil de las personas.	La libertad de las partes para poder contratar y rehacer sus vidas.	Cambio de estado civil de las personas.	Facultad de contratar independientemente.
E6	E7	E8	E9	E10
Libertad de las personas y la inscripción del divorcio en SUNARP.	Libera a las partes, pudiendo rehacer sus vidas.	Libertad para contratar.	El cambio de estado civil entre los ex cónyuges.	Pone fin al matrimonio.

*Nota:* Los entrevistados señalan que el divorcio ulterior cambia el estado civil de la persona. La libertad de contratación de cada uno sin la intervención del otro cónyuge

**Tabla 6***Divorcio ulterior.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Es el rompimiento de la unión conyugal, posterior a la separación convencional (2 meses).	El fin del matrimonio.	Dar por finalizado el matrimonio.	Poner fin al matrimonio de forma legal.	Disolución del vínculo matrimonial.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Poner fin al matrimonio.	Disuelve definitivamente el vínculo matrimonial.	La disolución del matrimonio de forma legal.	Disolución del vínculo matrimonial.	Disolución del matrimonio.

*Nota:* Los entrevistados señalan que el divorcio ulterior cambia el estado civil de la persona. Disuelve definitivamente el vínculo matrimonial.

**Tabla 7***Factores influyen en el divorcio ulterior.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
El tiempo transcurrido (2 meses) después de la separación convencional y por su puesto la firme voluntad de las partes.	Voluntad de las partes, tiempo, economía procesal.	Haber cumplido con la separación de convencional y la voluntad de las partes.	Cumplir previamente con la separación convencional.	Voluntad de partes y haber cumplido con la separación convencional.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Haber cumplido con la separación convencional y los plazos establecidos.	El cumplimiento de los requisitos y la manifestación de la voluntad de las partes.	Cumplir previamente con la separación convencional.	Cumplir previamente con la separación convencional y los plazos establecidos.	Cumplir con los plazos establecidos y mantener la voluntad de las partes.

*Nota:* Los entrevistados señalan que los factores influyen en el divorcio ulterior son el tiempo transcurrido (2 meses) después de la separación convencional y por su puesto la firme voluntad de las partes

Del fichaje se advierte que, Edquen (2019) señala que las investigaciones teóricas y doctrinales realizadas utilizando el derecho comparado han concluido que el matrimonio es un acto jurídico que debe ser protegido para garantizar las relaciones familiares, así como las obligaciones y derechos familiares que se derivan de las relaciones familiares.

Los notarios tienen derecho a decidir sobre los matrimonios consensuales y los divorcios. En las zonas donde no existan periódicos, los reportajes se realizarán a través de una emisora de radio en un lugar adecuado elegido o cercano a su residencia. El texto publicado deberá presentarse ante notario junto con la firma del director de la emisora y un documento de identidad.

La Ley 29227 es una norma que regula los procedimientos de divorcio condicional y posterior disolución del matrimonio por parte de los gobiernos locales y los notarios, garantiza que los notarios conozcan los procedimientos de divorcio condicional y posterior disolución del matrimonio y permite al Estado designar notarios a las siguientes personas: Indica reconocimiento al abogado. Oficinas públicas con capacidad jurídica suficiente para conocer estos procedimientos, que entran en el ámbito del derecho de familia, han permitido a miles de parejas disolver rápidamente sus matrimonios.

Según Paz (2020) las regulaciones peruanas no deben ignorar la realidad de estos matrimonios "rotos", sino que deben brindar soluciones o medios que permitan a las víctimas escapar de tales situaciones. Este objetivo se logró mediante la aprobación de la Ley 29227, que regula los procedimientos de divorcio condicional

sin controversia y posteriores divorcios ante notarios y municipalidades, lo que permite a los cónyuges liberarse de los vínculos matrimoniales previamente rotos.

Todo esto muestra su carácter especial. Porque no se puede decir que el divorcio sea la causa principal de la ruptura de un matrimonio; de hecho, provocó la ruptura del matrimonio. Por supuesto, dicha nueva ley tiene como objetivo reducir la carga sobre el sistema judicial, haciendo que sea más fácil, más rápido y más económico neutralizar y resolver casos controvertidos por métodos no controvertidos.

Por lo tanto, el propósito de este estudio es identificar las ventajas y desventajas del uso del divorcio tradicional y del procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo que resultan en los notarios y administraciones locales de Piura y obtener los siguientes resultados con base en la información recopilada. Analizar las fortalezas y debilidades encontradas en el mismo y en los procedimientos de la Provincia de Piura y, de ser necesario, hacer sugerencias para un mejor desarrollo a través de los procedimientos.

En el mismo contexto, Amanqui (2022) señaló que a nivel conyugal, muchos problemas surgen en el marco del matrimonio de una pareja debido a diversas causas. Sin embargo, cuando los cónyuges no pueden vivir juntos, la ley también les proporciona formas de llegar a un acuerdo.

Por supuesto, seguir el procedimiento es necesario para conseguir lo que se pretende, por lo que el legislador decidió si esta forma de divorcio es el método más adecuado y si es posible un divorcio rápido o un divorcio posterior, según las

circunstancias. Trámites de responsabilidad para notarios y/o municipios de su país.

Este tipo de divorcio, conocido de mutuo acuerdo, debe realizarse en el ámbito notarial y también debe tenerse en cuenta la presencia de hijos. Porque estos expertos son conscientes de los problemas que existen en el Ecuador como corporación y que es necesario cambiarlos. Promulga leyes y brinda oportunidades funcionales para que los notarios realizan divorcios testamentarios. Porque no existe ninguna contradicción en su implementación a nivel nacional.

Del análisis documental se evidencia que la Ley N° 29227 es la que regula el divorcio en vía notarial, señalando en el artículo 6, que con los requisitos se fija audiencia única la cual es en tiempo célere, esto es 15 días desde el inicio del procedimiento. Los conyugues deben ratificarse en su voluntad. Ante inasistencia de una parte se fija nueva fecha, ante inasistencia de ambos se concluye. Se evidencia que la norma no prevé la función del notario en la audiencia, solo hace referencia a la ratificación para resolver el vínculo matrimonial.

Es así que las competencias de la función notarial en la separación convencional y divorcio ulterior son iniciar el trámite, validar los requisitos, convocar a audiencia, reprogramar si fuere necesario incluso archivar, no advirtiéndole la prohibición o prescripción de su actuación como conciliador.



**Objetivo específico 2.- Establecer la importancia de que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior**

Para cumplir el objetivo específico 2, se realizó una entrevista a 10 abogados especializados en derecho notarial, registral, civil y procesal civil; de igual modo se realizó el fichaje y el análisis documental.

**Tabla 8**

*Necesidad de la conciliación notarial para desarrollar los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Creo que sí, Porque de este modo se haría más viable para las partes. No teniendo que recurrir a un centro de conciliación.	Sí, porque permitiría a los solicitantes economizar tiempo y dinero.	sí, porque permitiría acelerar más los procesos en mención.	Sí, sería de gran ayuda para los solicitantes, exactamente en el proceso de separación convencional.	sí, porque permitiría la viabilidad en su totalidad en sede notarial, incluyendo los requisitos previos.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Sí, efectivamente sería más beneficioso para los solicitantes.	Sí, sería de gran ayuda para los solicitantes. Y permitiría tener un expediente completo del proceso en sede notarial.	Sí, porque facilitaría el trámite total en sede notarial.	Talvez sí, porque ayudaría en los procesos	Sí, permitiría a los solicitantes realizar su proceso y generar un expediente en una sola sede notarial.

*Nota:* La totalidad de entrevistados avalan la necesidad de la conciliación notarial para desarrollar los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, economizando tiempo y dinero.

**Tabla 9**

*Acreditación de los notarios como conciliadores extrajudiciales especializados en familia.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Creo que no es necesario. Por cuanto los notarios somos abogados y además asesoramos con imparcialidad.	Creo que no es necesario. Toda vez que la mayoría de notarios nos encontramos en constante capacitación y actualización a fin de brindar un mejor servicio.	Podría ser, sin embargo, la mayoría de notarios tenemos capacitación es respecto al tema.	Sería prudente la exigencia en los nuevos concursos notariales, sin embargo, los que contamos con muchos años de experiencia somos conocedores del derecho de familia. Por el trabajo que realizamos.	No lo creo necesario, por cuanto para ser notarios primero hay que ostentar un nivel académico a la altura de nuestras funciones, sumado a ello las permanentes capacitaciones.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Creo que no, muchos de ellos son especialistas en temas de familia y menores de edad.	Si. Sería prudente a fin que sean expertos en la materia.	No, porque son abogados en constante capacitación, sin embargo, en la actualidad están facultados los conciliadores extrajudiciales que muchos de ellos no son abogados.	No, porque para ser notarios ya tienen que ser conocedores del derecho de familia	No, ya tienen la calidad de abogados especializados.

*Nota:* De los resultados se advierte que la función notarial es atender las solicitudes de inicio del procedimiento, tramitarlo, desarrollarlo hasta la consecución de la separación convencional llegando al divorcio ulterior. Al respecto las opiniones son compartidas en relación con la acreditación de conciliador notarial señalando en algunos casos que ya son competentes y en otros es necesaria la especialización en

familia.

Del fichaje se advierte que: Gutiérrez (2022) señala que este tipo de divorcio, conocido de mutuo acuerdo, debe realizarse en el ámbito notarial y también debe tenerse en cuenta la presencia de hijos. Porque estos expertos son conscientes de los problemas que existen en el Ecuador como corporación y que es necesario cambiarlos. Promulga leyes y brinda oportunidades funcionales para que los notarios realicen divorcios testamentarios. Porque no existe ninguna contradicción en su implementación a nivel nacional.

La razón por la que se necesita un sistema de reconocimiento es para que el Estado, luego de examinar su idoneidad logística y de condiciones humanas, faculte a los notarios para no violar los derechos de las partes que comparecen ante este servicio jurídico, para que se les cumplan todas las garantías en el caso de divorcios y divorcios ordinarios por causa de procedimientos de divorcio. El divorcio posterior es apropiado.

Esto ayudará a seguir un procedimiento honesto y rápido que brinde seguridad jurídica y brinde confianza a los usuarios, ya que pueden estar seguros de que los procedimientos que siguen no les perjudicarán en el futuro y, por lo tanto, pueden ocurrir diversos errores o equivocaciones. No se permiten actividades ilegales como la falsificación de documentos y esto reduce en cierta medida la carga procesal del sistema judicial.

Fernández (2020) las estadísticas sobre divorcios condicionales y procesos posteriores de divorcio en los tribunales comunes de la provincia de Utcubamba en

2019, muestran que la Ley 29227 no cumple con el objeto de los procesos sucesorios o posteriores de divorcio en 2019.

Según indicaciones de las autoridades locales, el 79% de estos casos son examinados por los tribunales. Por este motivo, el 78% de los encuestados propuso cambiar el contenido del artículo 4 de la ley y colaborar únicamente con los notarios o municipios responsables de estos trámites. De esta manera, estos casos se agilizan y el sistema judicial reduce su carga procesal.

El 75% de los sujetos y administradores judiciales que trabajan en la vía notarial o judicial en la provincia de Utcubamba se rigen por la Ley. Creemos que 29227 es una alternativa que nos brinda más control sobre la eficiencia y la eficacia.

Chura (2022) la conciliación extrajudicial tiene un impacto en la resolución de conflictos familiares como mecanismo para reducir las disputas familiares porque facilita la comunicación entre los cónyuges durante la etapa de divorcio y reduce la comunicación procesal por poder.

Por lo tanto, según los resultados obtenidos, aunque la práctica se considera opcional y es común, el país aún no la ha enfatizado. Sin embargo, el principio establece que este método es mucho más eficiente porque permite un acceso rápido al proceso y evita trámites burocráticos, y es más económico porque el pago es único en comparación con los procedimientos judiciales.

El Reglamento de mediación actúa como un mecanismo para reducir los conflictos familiares, en la resolución de conflictos familiares, ya que establece

procedimientos y protocolos a seguir desde la notificación a las partes hasta la conclusión de una audiencia judicial única. Si bien a nivel general se han trazado lineamientos de conciliación, a nivel familiar aún existen falencias, por lo que es necesario promulgar una ley que permita la conciliación notarial.

Del análisis documental a la Ley de Conciliación Ley N° 26872, La conciliación promueve una cultura de paz y se lleva a cabo de acuerdo con los principios éticos de igualdad, honestidad, integridad, confidencialidad, neutralidad, equidad, legalidad, prontitud y economía. Un mediador es una persona capacitada y certificada que trabaja en un centro de mediación y facilita el proceso de comunicación entre las partes y, en última instancia, proporciona un método de mediación no vinculante.

#### Descripción global

Es importante que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, dado que puede mediar en el caso de los conflictos, dado que tiene la posibilidad de facilitar la convención de las partes.

**Objetivo específico 3.- Diseñar el proyecto de Ley para incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.**

Para cumplir el objetivo específico 3, se realizó una entrevista a 10 abogados especializados en derecho notarial, registral, civil y procesal civil; de igual modo se realizó el fichaje y el análisis documental.

**Tabla 10**

*Incorporación de la conciliación vía notarial.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Se tendría que hacer una modificación legislativa.	De ser un proyecto viable y bien sustentado, no tendría por qué existir oposición.	Sí, porque sería un nuevo aporte para la sociedad.	Sí, previa modificatoria del marco normativo	Sí, adecuándola a nuestro marco normativo
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Sí, no creo que exista algún impedimento, porque a la fecha lo que se busca es mayor seguridad jurídica.	Sí	Sí.	Sí	Sí

*Nota:* La generalidad de los entrevistados señala que es factible incorporar la conciliación vía notarial.

**Tabla 11**

*Viabilidad de la propuesta de Ley de incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Claro que es viable.	Desde mi opinión, diría que sí.	mi sí, sería viable	Sí, porque permitiría acelerar aún más los procesos en mención en vía notarial.	Sí, en efecto.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Sí	Sí	Sí, previa modificatoria.	Sí	Sí

*Nota:* La generalidad de los entrevistados señala que es viable la propuesta de Ley de incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.

**Objetivo general. - Proponer la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú**

Para cumplir el objetivo general, se realizó una entrevista a 10 abogados especializados en derecho notarial, registral, civil y procesal civil

**Tabla 12**

*Beneficios tendría la propuesta de ley que incorpore la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.*

<i>E1</i>	<i>E2</i>	<i>E3</i>	<i>E4</i>	<i>E5</i>
Economía de tiempo y medios.	Celeridad y economía procesal.	y Facilitarles el camino a las partes solicitantes.	Celeridad procesal.	Economía procesal y reducción de tiempos.
<i>E6</i>	<i>E7</i>	<i>E8</i>	<i>E9</i>	<i>E10</i>
Ser más célere para los solicitantes.	Reducción de plazos y reducción de gastos.	Economía y celeridad de proceso.	Celeridad del procesal.	Que su proceso sea más corto en tiempo.

*Nota:* De los resultados se advierte que los beneficios que tendrían la propuesta de ley que incorpore la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior son: celeridad y economía procesal.

## **3.2 Aporte de investigación**

### **3.2.1. Fundamentación**

El alcance del aporte es el Proyecto de Ley que modifica el artículo 6 de la Ley N° 29227 “Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y el divorcio ulterior en las municipalidades y notarias”.

El estudio en su vertiente práctica consideró entrevistas a abogados especialistas en Derecho Civil. El estudio se sustentó en la teoría de los derechos fundamentales y de la conciliación

### **3.2.2. Diagnóstico**

Del diagnóstico realizado a los especialistas (abogados) a través de la entrevista, se evidenció que para muchos la conciliación notarial sí resulta beneficiosa, no llegando vulnerar el derecho de acción sino constituyendo un medio más para su ejercicio.

### **3.2.3. Planeación**

A partir del diagnóstico señalado y considerando el artículo 6 de la Ley N° 29227, corresponde indicar que es necesario la modificación de la ley, con el propósito de cumplir con finalidad de concientizar a los ciudadanos de los beneficios de la conciliación notarial y así poder descargar el órgano jurisdiccional.

### **3.2.4. Evaluación**



De la investigación realizada, se pudo colegir que los operadores del derecho no comprenden a cabalidad la finalidad de la conciliación notarial, sin embargo, la consideran beneficiosa en la práctica, ya que aporta un medio célere para solucionar conflictos que en la vía judicial podría tomar mucho más del tiempo estipulado para hallar una conclusión, debido a la actual sobre carga del órgano jurisdiccional, por lo tanto, se presenta la siguiente propuesta:

**SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL  
ART.6 DE LA LEY 29227 RESPECTO A LA  
CONCILIACIÓN NOTARIAL EN LA SEPARACIÓN  
CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LAS  
MUNICIPALIDADES Y NOTARÍAS.**

El bachiller, Maco Santos, Pedro Alex, estudiante, Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 55 Del Decreto Legislativo N° 1049, presenta la siguiente modificación legislativa:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La conciliación promueve una cultura de paz y se lleva a cabo de acuerdo con los principios éticos de igualdad, honestidad, integridad, confidencialidad, neutralidad, equidad, legalidad, prontitud y economía. Un mediador es una persona capacitada y certificada que trabaja en un centro de mediación y facilita el proceso de comunicación entre las partes y, en última instancia, proporciona un método de mediación no vinculante. Es importante

propiciar la conciliación para que las partes arriben a acuerdos queridos por las partes.

### **Propuesta de lege referenda (Fórmula legal)**

Artículo Primero. - La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 6° de la Ley 29227 otorgando la función conciliatoria al notario en la tramitación de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarías

“Artículo 6.- Procedimiento

(...)

En la audiencia, el notario propicia la conciliación entre los cónyuges, quienes pueden manifestar o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. En notario debe llevar un curso de conciliación en materia de familia, y acreditarse ante el MINJUS.

. (...)”

### **Efecto de la Vigencia de la Norma Sobre La Legislación Nacional**

La vigencia de la propuesta de modificatoria del artículo 6° de la Ley 29227 otorgando la función conciliatoria al notario en la tramitación de la separación convencional y divorcio ulterior en las notarías se realizará a partir del día siguiente de publicada.

### **Análisis Costo- Beneficio**

La emisión de la norma no genera ningún costo. Los beneficios son celeridad y economía procesal a los procesos de separación convencional y divorcio ulterior en vía notarial.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

## **Única. Vigencia**

Lo dispuesto en el Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

### **3.2.5. Costos y presupuestos del aporte**

El aporte realizado no amerita costo alguno, debido a que se trata de una modificatoria normativa para esclarecer la finalidad del proceso conciliatorio que se viene realizando de forma previa al proceso, en materia de familia.

### **3.2.6. Valoración y corroboración de los Resultados**

El instrumento empleado para la entrevista se compuso de 13 interrogantes destinadas a examinar la viabilidad de la conciliación notarial.

## **3.3. Discusión de resultados**

Respecto al objetivo específico 1, **Identificar las competencias de la función notarial en la separación convencional y divorcio ulterior**. Los resultados se afianzan en Égüez-Valdivieso y Durán-Chávez (2023) quienes concluyeron que el notario tiene la autoridad para finalizar un divorcio cuando ambas partes están de acuerdo, pero no pueden ponerse de acuerdo sobre cómo dividir la propiedad, las finanzas o las visitas. Por ello, sería conveniente otorgar a los lugares de mediación y a los notarios, facultades suficientes a fin de que completen todas las etapas de este frecuente proceso familiar, a fin de poner a disposición de la ciudadanía diversos espacios de solución no contenciosa. En el mismo sentido, se sostienen en Dávila-Uribe et al (2022) quienes concluyeron que cuando se sabe que el divorcio se ha producido como consecuencia del adulterio, se tiene en cuenta la documentación requerida

para demostrar el daño causado al cónyuge inocente con el fin de obtener una indemnización y hacer la restitución, siendo el daño moral el más frecuente.

De igual modo, se afianzan en Díaz (2022) quien concluyó que el divorcio expreso ahora está permitido bajo la Ley Plurinacional de Notarios Públicos. Las partes ahora pueden divorciarse si así lo desean, pero solo bajo los términos y regulaciones de la ley. En lugar de un juez, un notario público administra el divorcio en este tipo de casos.

Así también, se sostienen en Samos (2016) quien conceptualizó que el divorcio legal se produce por consentimiento de ambas partes o a petición de una de ellas. Denota el final del proyecto de vida común. Para ello, es necesario seguir los pasos y especificaciones que cada Estado considere necesarios. Es un método formalizado de terminar el matrimonio que le da a la pareja la libertad de continuar con su vida individual después de tener presente todas las consideraciones legales relevantes y el libre albedrío de los cónyuges.

Respecto al objetivo específico 2, **Establecer la importancia de que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior.** Estos resultados se afianzan en Martínez (2022) quien concluyó que la concepción de divorcio necesita ser ajustado a la realidad, y agregó que una desunión con restringida interposición del Estado, priorizando la independencia, la privacidad de la familia y la rapidez del proceso, produciría personas más fuertes luego de terminar con un ambiguo proyecto de vida. De igual modo, se sostienen en García-González et al (2020) quien concluyó que los notarios utilizan técnicas asistidas por computadora ha cambiado la forma en que los historiadores realizan sus investigaciones. Y pueden realizar conciliación, estandarización e

integración. Los contratos de los notarios asturianos aportan información importante para comprender esta sociedad. Así también se afianzan en Gálvez y Herrera (2022) concluyeron que cuando se afecte el vínculo de casamiento o convivencia, debe primar la fortuna de los cónyuges, especialmente si son incapaces, a fin de lograr eficiencia y beneficio para la sociedad. Es un paso en la buena dirección proteger el derecho de ejercicio del consorte incapaz para incluir a las genealogías mayores de edad como rótulos del ejercicio de separación de cuerpos y/o divorcio.

Por otro lado, difieren de Castillo, et al (2021) quien concluyó que a las féminas bien pagadas les resultará más sencillo decidir solicitar el divorcio, dependiendo de las circunstancias que lleven a una crisis en su matrimonio. Una mujer casada o divorciada es financieramente independiente porque las mujeres que trabajan tienen más probabilidades de divorciarse que las féminas que permanecen en el hogar.

Respecto al objetivo específico 3, **Diseñar el proyecto de Ley para incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior**, los resultados se afianzan en Pasos, et al (2021) quien concluyó en una baja utilización en cuanto al número de casos y audiencias realizadas; hecho que sugiere la presencia de diversos obstáculos y/o conocimientos por las que los individuos prefieren recurrir a la justicia común al tiempo de solucionar sus discrepancias, con el inconveniente de acumular deudas. De igual modo, se afianzan en Baque y Márquez (2020) quien concluyó que el divorcio rápido en notaría, si constituye múltiples soluciones jurídicas en los matrimonios, permite obtener la libertad civil para volver a casarse o formalizar su relación actual de ser el caco; la libertad

patrimonial, tanto en la adquisición de bienes individuales como en la capacidad de ser sujeto de crédito de forma única y muy personal; la cesación de los derechos sucesorios por causa de muerte como unidad conyugal; e incluso la eliminación del supuesto de que cualquier hijo nacido del otro cónyuge mientras aún estaban casados podría registrarse como hijo propio.

Por otro lado, difieren de Santisteban (2021) quien concluyó que son muchas las promesas que le haces a tu “amor eterno”, como el respeto, la fidelidad y la confianza, pero que sucede cuando te alejas; aquí finiquita todo termina, el cariño termina, los ofrecimientos terminan y tus expectativas se desvanecen.

Respecto al objetivo general, **Proponer la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú**, los resultados se afianzan en Crespo (2023) quien concluyó que la Corte Constitucional ecuatoriana de hacer lugar a la demanda afirmando que el artículo 110 del Código Civil es inconstitucional abre la puerta a esfuerzos legales que podrían hacer posibles cambios radicales en el proceso para poner fin a la ligación generada por matrimonio. Así también se sostienen en Sungatullina, et al (2020) quienes concluyen que es prudente utilizar la mediación en las disputas que surgen de las relaciones administrativas y otras cuestiones de relaciones públicas. Se sugiere considerar la posibilidad de introducir el punto de que el éxito del proceso de mediación depende en gran medida de la aplicación de los principios fundamentales en todas las etapas como una de las vías para mejorar la regulación jurídica de la mediación.

Por otro lado, se afianzan en Rojas (2020) quien concluyó que el notario es un hombre de negocios con una estrategia empresarial orientada a la rentabilidad. Debe incorporarse al marco conceptual para evitar definiciones ambiguas e híbridos conceptuales que desvirtúen su definición, como los relativos a los derechos del consumidor, la idoneidad de los servicios, la responsabilidad civil, el servicio obligatorio, la libertad de elección y la motivación, entre otros. De igual modo, se sostienen en Ramírez (2019) quien concluyó que, con la inclusión de tales materias, el método actual, en el que los asuntos de separación convencional y posterior divorcio se tramitan mediante un procedimiento judicial, notarial y municipal, consigue mejorar en términos de costos para el demandado y duración. De acuerdo con los lineamientos del proceso establecido por la Ley de Conciliación Extrajudicial. El derecho comparado advierte contra la posibilidad de dar las cosas enumeradas en la Ley N° 26872.

Así también, coinciden con Hinojosa (2021) quien concluyó que redundaría en un mayor ahorro económico y de tiempo para las partes, pero menos trámites burocráticos, lo que podría traducirse en apuro u omisión de protocolos cruciales, lo que puede resultar en la nulidad del acto jurídico, la implicación. Al regular el divorcio de mutuo acuerdo en los divorcios conciliatorios, son ventajosos para las partes, pero puede haber una serie de problemas con la formalidad de la conciliación. Del mismo modo, se afianzan en Edquén (2019) quien concluyó que el derecho comparado manifiesta que naciones como Colombia, Honduras, Cuba, Panamá, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Puerto Rico han incorporado con éxito los aspectos de familia ante el procedimiento notarial en sus respectivas leyes como una

forma de reducir los atrasos en el registro civil, apegados a la reducción, igualdad, eficiencia, inmediatez y celeridad.

Así también se afianzan en Martínez (2020) para que la intervención del notario tenga éxito, se le debe otorgar el poder conciliatorio. Sólo en el ejercicio de esta facultad podrá definir los términos de los regímenes de visitas, alimentación y tenencia. Después de esto, retomará su papel de notario de acuerdo con el procedimiento habitual sin cambiar la función. La reforma incluiría invariablemente el reconocimiento del correspondiente documento notarial con los propios resultados que tiene presentemente el acto de mediación, es decir, el valor de la sentencia firme dictada en virtud de cosa juzgada.

Por otro lado, difieren de Jaramillo (2019) quien concluyó que el Estado protege a la estirpe, sus componentes y a la unión que libremente ha propuesto a través de la carta magna como una cuestión de amparo social, como un tema de protección económica y como una cuestión de sentido común. No obstante, esta protección continúa una vez iniciado el proceso de divorcio y dura hasta que se dicte la resolución judicial, notarial o municipal de disolución.



#### **IV.CONCLUSIONES**

Primera.- Se identificaron las competencias de la función notarial en la separación convencional y divorcio ulterior, determinando que estas son iniciar, tramitar y desarrollar el procedimiento de separación convencional y posteriormente el divorcio ulterior, estas funciones están a cargo del notario, siendo que en este trámite resulta necesaria la audiencia de conciliación.

Segunda.- Se estableció la importancia de que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior, pues actúa como un mecanismo para reducir los conflictos familiares en la resolución de conflictos familiares. La conciliación promueve una cultura de paz y se lleva a cabo de acuerdo con los principios éticos de igualdad, honestidad, integridad, confidencialidad, neutralidad, equidad, legalidad, prontitud y economía.

Tercera.- Se diseñó el proyecto de Ley para incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, para lo cual es necesaria la modificatoria del artículo 6 de la Ley 29227, y que los notarios deben llevar un curso de conciliación en materia de familia, y acreditarse ante el MINJUS

Cuarta.- Se propuso la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, como herramienta para solucionar los conflictos familiares, en la búsqueda de la familia como cedula básica de la sociedad.

## V. RECOMENDACIONES

1. Al Colegio de Notarios del Perú a determinar las competencias del notario como profesional del derecho capaz de llevar conciliaciones en el trámite de su competencia, previa aprobación del curso de conciliación básica y especializada en familia, para tramitar adecuadamente los procedimientos de separación convencional y divorcio ulterior.
2. A los notarios a nivel nacional, a capacitarse en temas de derecho de familia y acreditarse como conciliadores en materia de familia, para que su actuación en la función notarial sea idónea.
3. Al Congreso de la República, aprobar el proyecto de Ley para incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, propiciando así una cultura de paz.
4. A los Colegio de Notarios del Perú, adoptar conductas tendientes a brindar el mejor servicio, propiciando la valoración de la familia en la sociedad, para contribuir en el desarrollo de la misma.

## REFERENCIAS

- Abundes, M. y Ortega, M. (2010). *Matrimonio y divorcio: antecedentes históricos y evolución legislativa*. Universidad de Guadalajara. <http://www.cuc.udg.mx/sites/default/files/publicaciones/2010%20%20Matrimonio%20y%20divorcio%20-%20interiores.pdf>
- Acosta, D. S., y Bravo, D. K. (2021). *Regulación del proceso judicial de separación convencional y divorcio ulterior como proceso no contencioso*. [Tesis de licenciatura, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29177>
- Aguilar, L., y Otuyemi, E. (2020), *Análisis documental: importancia de los entornos virtuales en los procesos educativos en el nivel superior*. *Revista Tecnología, Ciencia y Educación*, 17, pp. 57-77. <https://www.tecnologia-ciencia-educacion.com/index.php/TCE/article/view/485/311>
- Araque, J. (2019). Guía para hacer una entrevista. *Revista Germina*, 1(1), 7–12. <https://cipres.sanmateo.edu.co/ojs/index.php/germina/article/view/65/47>
- Aranzamendi, L. (2015) *Investigación Jurídica*. 2ª edición. Lima, Perú: Ed. Jurídica Grijley
- Baeza, M. (1999). Metodologías cualitativas en la investigación social y tratamiento analítico de entrevistas: problemas de estatuto del sujeto entrevistado y problema de cantidad de entrevistas. *Sociedad Hoy*, N°2-3, Universidad de Concepción, Concepción -Chile
- Becerra, E. (16 de diciembre de 2021). Notarios plantean proyecto para asumir nuevas funciones. *El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/135511-notarios-plantearan-proyecto-para-asumir-nuevas-funciones>.
- Brenes, C (1994). *Tratado de personas*. San José de Costa Rica.
- Carisio, E. (2022). *Qué es el análisis de datos cualitativos y cómo se realiza*. *Portal MediaCloud*. <https://blog.mdcloud.es/que-es-el-analisis-de-datos-cualitativos-y-como-se-realiza/>
- Castillo, A. R. S., Obando, E. C., & Casavilca, E. R. (2021). Factores socioeconómicos que se relacionan con la tasa de divorcios de la mujer en el Perú. *Quipukamayoc*, 29(60), 29-39.

- Cherres, V. (2022) *Garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/28490>.
- Consejo General del Notariado (2023). *Conciliación ante notario*. <https://www.notariado.org/portal/-/conciliaci%C3%B3n-ante-notario>
- Cornejo Chávez, H. (1987). Derecho familiar peruano, Lima, 6 ed
- Crespo, G. A. C. (2023). Divorcio incausado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 2297-2319.
- Davila-Uribe, C., & Silva-Huamantumba, G. (2022). Criterios aplicados para determinar la indemnización del cónyuge afectado en el divorcio por la causal de adulterio en un juzgado peruano. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(2), e358-e358.
- Presidencia de la República (2008, 13 de junio). Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías. Diario oficial el peruano <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0048/ley-separacion-convencional-divorcio.pdf>
- Diaz, J. (2022). *Derecho comparado del divorcio notarial en Bolivia con Brasil y Peru*.
- Edquén, O. Q. (2019). Proyecto de ley para ampliar los asuntos no contenciosos de competencia notarial contemplados en la Ley 26662. *Revista científica Epistemia*, 3(1), 20-30. <https://doi.org/10.26495/re.v1i1.1040>
- Égüez-Valdivieso, E., & Durán-Chávez, C. E. (2023). El notario como promotor de soluciones no adversariales en materia de divorcio: su rol de conciliador en la actividad notarial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 106-114
- Enciclopedia Concepto (2023). *Justificación de una investigación*. <https://concepto.de/justificacion-de-una-investigacion/>
- Escobar, J. A., Mora, E. A., & Huilcapi, A. J. (2017). *Evaluación del proceso de gestión administrativa en la ejecución de los proyectos productivos de la Cooperativa San Francisco Ltda*. Universidad Técnica de Machala
- Fernández, C. (2020). *Propuesta de modificación al artículo 4° de la ley 29227 para desvincular de la instancia judicial los procesos subordinados a la separación convencional y divorcio ulterior*. [Tesis de maestría, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7752>

- Gálvez, V. E., & Herrera, D. E. (2022). *Ampliación los titulares de la acción para solicitar el divorcio por causal del cónyuge incapaz*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/101943>
- Gamboa, S. (2008). *Feminismo. Historia y corrientes*. <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/de3d6e5ea68e124.pdf>
- García-González, H. et al (2020). Conversión de escrituras públicas de notarios asturianos en datos vinculados utilizando TEI y ShExML. *Actas del Taller CEUR*
- Gobierno del Perú (2021) *Divorcio Rápido Notarial*. <https://www.gob.pe/443-divorcio-rapido-notarial-separacion-convencional-notarial>
- González- Ramírez, et al (2023) *Ciencias de la Educación*. Universidad de Sevilla [https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016\\_2\\_3\\_2\\_objetivos\\_de\\_investigacion.pdf](https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016_2_3_2_objetivos_de_investigacion.pdf)
- Hernández - Sampieri, R. y Mendoza. C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: McGraw-Hill
- Hinostroza, E. R., & Salvatierra, J. C. (2021). *Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación*.
- Inche, J., Andía, Y., Huamanchumo, H., López, M., Vizcarra, J., & Flores, G. (2003). Paradigma cuantitativo: un enfoque empírico y analítico. *Industrial data*, 6(1), 23-37.
- Jaramillo, N. M. (2019). *La ausencia del periodo de reflexión en la regulación jurídica del divorcio notarial y municipal como atentatorio al principio constitucional de promoción del matrimonio*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7395>
- Martínez, L. M. (2022). El divorcio notarial, procedimiento alternativo de acceso a la justicia: lecciones de francia y españa por aplicar en panamá. *Sapientia*, 10(4), 66–79. <https://revistasapientia.organojudicial.gob.pa/index.php/sapientia/article/view/302>
- Martínez, J (2020). *La conciliación notarial una herramienta útil de resolución de conflictos*. España: lawyerpress. <https://www.lawyerpress.com/2020/05/04/la-conciliacion-notarial-una-herramienta-util-de-resolucion-de-conflictos/>
- Mazeaud, H. (1959). *Lecciones de Derecho Civil*, Buenos Aires, Europa-América.

- Mejía, R. (2018). Competencia notarial en separación convencional y divorcio ulterior. Lima: *Revista Gaceta Notarial Año 7 N° 26 – 2018*. <http://notariarosaliamejia.com/portal/competencia-notarial-en-separacion-convencional-y-divorcio-ulterior/#:~:text=En%20un%20plazo%20no%20mayor, donde%20se%20contrajo%20el%20matrimonio.>
- Ojeda, N. y González, F. (2008). Divorcio y separación conyugal en México en los albores del siglo XXI. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales. *Revista Mexicana de Sociología* 70, núm. 1. México, D. F. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v70n1/v70n1a4.pdf>
- Pacheco, H. (2019). *La conciliación extrajudicial como prevención y resolución de controversias en los casos de separación convencional y ulterior divorcio*. [Tesis de licenciatura, Universidad Católica San Pablo]. [http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16113/4/PACHECO\\_QUISPE\\_HEN\\_DIV.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/16113/4/PACHECO_QUISPE_HEN_DIV.pdf)
- Pazos, E., Arias, F. & Reyes. S. (2021). Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias - Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 16(2), 157 – 172. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.6563>
- Pazos, P. (2015). *Solución extrajudicial de conflictos ante notario*. <https://www.notariosenred.com/2015/09/solucion-extrajudicial-de-conflictos-ante-notario/>
- Pozo, Y (13 de mayo de 2022). *Lambayeque: Zona Registral II inscribió 117 divorcios hasta abril del 2022*. <https://elcholo.com.pe/2022/05/13/lambayeque-zona-registral-ii-inscribio-117-divorcios-hasta-abril-del-2022/>
- Ramírez, G. (2019). *Conciliación extrajudicial y la separación convencional, Perú, 2019*. [Tesis de licenciatura, Universidad Peruana de las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/787>
- Ramos, M. (2022) *La conciliación extrajudicial y su influencia en los procesos de divorcio, Lima 2022*. [Tesis de grado, Universidad Peruana de Las Américas]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2718/1.TESIS%20MRAMOS%2009%202022pdf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rojas, N. (2021). Notarios al rescate. *YachaQ Revista de Derecho*, (12), 129-146.

- Samos, R. (2016). *Divorcio en el Código de las Familias y del Proceso Familiar*. Disponible en [http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/rjd/v1n2/v1n2\\_a09.pdf](http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/rjd/v1n2/v1n2_a09.pdf)
- Santisteban, S. A. (2021). *Aplicación del divorcio exprés para disminuir la carga procesal en los juzgados civiles en la ciudad de Chiclayo*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/9902>
- Sotomayor, C. (2021). *Mediación notarial*. Puebla-México. <https://icaep.com.mx/mediacion-notarial/>
- Sungatullina, L.A , Izmailov, RR , Mikhaylov, AV (2019) La mediación como resolución alternativa de disputas: análisis legal, práctica extranjera y perspectivas en Rusia. *Reseñas de Humanidades y Ciencias Sociales* 7 (6). <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v29i60.20204>.
- Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. Lima. *Lumen Vol 17 N°2*. Doi:10.33539/lumen.2021.v17n2.2475.
- Urteaga, E. (2009). La teoría de sistemas de Niklas Luhmann. *Revista Internacional de Filosofía*, vol. XV (2010) *Universidad de Málaga*. <https://www.uma.es/>


## ANEXOS



### ANEXO 01: ACTA DE APROBACIÓN DEL ASESOR

Yo **Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas** quien suscribe como asesor designado mediante Resolución de Facultad N° **465-2023/EPG-USS**, del proyecto de investigación titulado **INCORPORACION DE LA CONCILIACIÓN NOTARIAL EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, PERÚ**, desarrollado por el(los) estudiante(s): **Pedro Alex Maco Santos**, del programa de estudios de la **Maestría en Derecho Notarial y Registral**, acredito haber revisado, realizado observaciones y recomendaciones pertinentes, encontrándose expedito para su revisión por parte del docente del curso.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon	DNI: 4 
------------------------------------	---

Pimentel, 11 de marzo de 2024



## Anexo 2.- Categorización

Categorías	Subcategorías	Códigos
Funciones notariales	Legal	¿Cuáles son las funciones notariales en la separación convencional?
Separación convencional	Factores	¿Qué factores influyen en la separación convencional?
	Repercusiones legales	¿Cuáles son las repercusiones legales de la separación convencional?
	Práctica	¿Cree usted que en la ley 29227 se encuentra bien regulada la separación convencional?
Divorcio Ulterior	Repercusiones legales	¿Cuáles son las repercusiones legales del divorcio ulterior?
	Social	¿Qué entiende usted por divorcio ulterior?
	Factores	¿Qué factores influyen en el divorcio ulterior?
	Práctica	¿Cree usted que en la ley 29227 se encuentra correctamente regulado el proceso de divorcio ulterior? Si, No, ¿Por qué?
Conciliación Notarial	Necesidad	¿Cree usted que es necesaria la conciliación notarial para desarrollar los procesos de separación convencional y divorcio ulterior? Si, No, ¿Por qué?
	Conciliación extrajudicial	¿Considera que los notarios deben acreditarse como conciliadores extrajudiciales especializados en familia para poder realizar la conciliación notarial en separación convencional y divorcio ulterior? Si, No, ¿Por qué?
	Factibilidad	¿Considera usted que nuestro ordenamiento legal peruano permitirá la incorporación de la conciliación vía notarial?
	Viabilidad	¿Considera viable la propuesta de Ley de incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú?
	Beneficios	¿Qué beneficios tendría la propuesta de ley que incorpore la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú?

### Anexo 3: Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos	
¿Es necesaria la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú?	Objetivo general: Proponer la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú Objetivos Específicos		<b>Técnicas:</b> Entrevista Fichaje Revisión documental	
	1. Identificar las competencias de la función notarial en la separación convencional y divorcio ulterior. 2. Analizar la conciliación notarial en la legislación comparada. 3. Establecer la importancia de que el notario sea conciliador especializado en familia para atender el proceso de separación convencional y divorcio ulterior 4. Diseñar el proyecto de Ley para incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior.		<b>Instrumentos:</b> Guía de entrevista Fichas de resumen Guía de análisis documental	
Tipo y diseño de la Investigación	Población y muestra			
Tipo cualitativo, diseño no experimental, transversal  Nivel descriptivo - propositivo	Escenario de estudios:	participantes	Categorías	Subcategorías
	Abogados colegiados en el ICAL	10 especialistas en derecho civil, procesal civil, notarial, registral	Función notarial Separación convencional Divorcio ulterior Conciliación notarial Conciliación en familia	Legal Social Práctica Repercusiones

## Anexo 4.- Instrumento

### Entrevista

Incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú

Datos generales del entrevistado (a)	
<b>Nombres y apellidos:</b>	
<b>Institución en la que labora:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Especialidad:</b>	
<b>Reunión</b>	
<b>Link:</b>	
<b>Fecha y hora</b>	

1. ¿Cuáles son las funciones notariales en la separación convencional?
2. ¿Qué factores influyen en la separación convencional?
3. ¿Cuáles son las repercusiones legales de la separación convencional?
4. ¿Cree usted que en la ley 29227 se encuentra bien regulada la separación convencional?
5. ¿Cuáles son las repercusiones legales del divorcio ulterior?
6. ¿Qué entiende usted por divorcio ulterior?
7. ¿Qué factores influyen en el divorcio ulterior?
8. ¿Cree usted que en la ley 29227 se encuentra correctamente regulado el proceso de divorcio ulterior? Si, No, ¿Por qué?
9. ¿Cree usted que es necesaria la conciliación notarial para desarrollar los procesos de separación convencional y divorcio ulterior? Si, No, ¿Por qué?
10. ¿Considera que los notarios deben acreditarse como conciliadores extrajudiciales especializados en familia para poder realizar la conciliación notarial en separación convencional y divorcio ulterior? Si, No, ¿Por qué?
11. ¿Considera usted que nuestro ordenamiento legal peruano permitirá la incorporación de la conciliación vía notarial?
12. ¿Considera viable la propuesta de Ley de incorporar la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú?
13. ¿Qué beneficios tendría la propuesta de ley que incorpore la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú?

## CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. INFORMACION GENERAL

- a. Nombres y apellidos del validador : Mg. Estela Campos José Francisco  
 b. Cargo e institución donde labora : Docente de la Universidad Señor de Sipán  
 c. Autor (a) del instrumento : Maco Santos Pedro Alex

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• <b>PERTINENCIA</b>	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• <b>COHERENCIA</b>	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• <b>CONGRUENCIA</b>	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• <b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• <b>OBJETIVIDAD</b>	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• <b>CONSISTENCIA</b>	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• <b>ORGANIZACIÓN</b>	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• <b>CLARIDAD</b>	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los			x	

	sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)				
• <b>FORMATO</b>	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• <b>ESTRUCTURA</b>	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.	x			
<b>CONTEO TOTAL</b>				X	29
<b>(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)</b>		<b>C</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>Total</b>

Coefficiente de validez:

$$\frac{29}{A+B+C} = 0.97$$

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

### III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena



-----  
**Firma del validador**  
**DNI. N°. 16694828**

## CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. INFORMACION GENERAL

- a. Nombres y apellidos del validador : Mg. Rojas Calderon, Fernando Manuel  
 b. Cargo e institución donde labora : Gerente estudio juridico Guivar Rojas  
 c. Autor (a) del instrumento : Maco Santos Pedro Alex

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)
2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)
3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• PERTINENCIA	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• COHERENCIA	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• CONGRUENCIA	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• SUFICIENCIA	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• OBJETIVIDAD	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• CONSISTENCIA	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• ORGANIZACIÓN	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• CLARIDAD	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los			x	

	sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)				
• <b>FORMATO</b>	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• <b>ESTRUCTURA</b>	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.	x			
<b>CONTEO TOTAL</b>				X	29
<b>(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)</b>		<b>C</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>Total</b>

Coefficiente de validez:

$$\frac{29}{A+B+C} = 0.97$$

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena

### III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena



-----  
**Firma del validador**  
**DNI. N°. 10585355**

## CERTIFICADO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### I. INFORMACION GENERAL

- 1.1. Nombres y apellidos del validador : Dra. Vilchez Guivar de Rojas Leyla Ivon  
 1.2. Cargo e institución donde labora : Docente de posgrado de la USS  
 1.3. Autor (a) del instrumento : Maco Santos Pedro Alex

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Revisar cada uno de los ítems del instrumento y marcar con una cruz dentro del recuadro (X), según la calificación que asigne a cada uno de los indicadores.

1. **Deficiente** (si menos del 30% de los ítems cumplen con el indicador)  
 2. **Regular** (si entre el 31% y 70% de los ítems cumplen con el indicador)  
 3. **Buena** (si más del 70% de los ítems cumplen con el indicador)

Aspectos de validación del instrumento		1	2	3	Observaciones Sugerencias
Criterios	Indicadores	D	R	B	
• <b>PERTINENCIA</b>	El instrumento posibilita recoger lo previsto en los objetivos de investigación.			X	
• <b>COHERENCIA</b>	Las acciones planificadas y los indicadores de evaluación responden a lo que se debe medir en la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• <b>CONGRUENCIA</b>	Las dimensiones e indicadores son congruentes entre sí y con los conceptos que se miden.			X	
• <b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems son suficientes en cantidad para medir la variable, sus dimensiones e indicadores.			X	
• <b>OBJETIVIDAD</b>	La aplicación de los instrumentos se realizó de manera objetiva y teniendo en consideración las variables de estudio.			X	
• <b>CONSISTENCIA</b>	La elaboración de los instrumentos se ha formulado en concordancia a los fundamentos epistemológicos (teóricos y metodológicos) de la variable a modificar.			X	
• <b>ORGANIZACIÓN</b>	La elaboración de los instrumentos ha sido elaboradas secuencialmente y distribuidas de acuerdo con dimensiones e indicadores de cada variable, de forma lógica.			X	
• <b>CLARIDAD</b>	El cuestionario de preguntas ha sido redactado en un lenguaje científicamente asequible para los sujetos a evaluar. (metodologías aplicadas, lenguaje claro y preciso)			x	



• <b>FORMATO</b>	Cada una de las partes del informe que se evalúa están escritos respetando aspectos técnicos exigidos para su mejor comprensión (tamaño de letra, espaciado, interlineado, nitidez, coherencia).			X	
• <b>ESTRUCTURA</b>	El desarrollo del informe cuenta con los fundamentos, diagnóstico, objetivos, planeación estratégica y evaluación de los indicadores de desarrollo.			X	
<b>CONTEO TOTAL</b>				X	30
<b>(Realizar el conteo de acuerdo a puntuaciones asignadas a cada indicador)</b>		<b>C</b>	<b>B</b>	<b>A</b>	<b>Total</b>

Coefficiente de validez:

$$\frac{30}{A+B+C} = 1.00$$

### III. CALIFICACIÓN GLOBAL

Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Validez muy buena

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80 – 0.89	Validez buena
0.90 – 1.00	Validez muy buena



-----  
**Firma del validador**  
**DNI. N°. 45051606**

## Anexo 07: CONSENTIMIENTO INFORMADO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : Incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú,

Yo, Fernando Manuel Rojas Calderón, identificado con DNI N° 10585355

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación "Incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú, , así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.


Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista que permita contribuir con Proponer la incorporación de la conciliación notarial en los procesos de separación convencional y divorcio ulterior, Perú, Las entrevistas serán grabadas y degrabadas fielmente.

Chiclayo, 26 de julio del 2023

---

Nombre y Apellidos

DNI N ° 10585355

	<b>ACTA DE SEGUNDO CONTROL DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN</b>	Código:	F3.PP2-PR.02
		Versión:	02
		Fecha:	18/04/2024
		Hoja:	1 de 1

Yo, **Nila García Clavo, Jefe de Unidad de Investigación de Posgrado**, he realizado el segundo control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de Posgrado según la Directiva de similitud vigente en USS; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe titulado: **INCORPORACIÓN DE LA CONCILIACIÓN NOTARIAL EN LOS PROCESOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, PERÚ** elaborado por el (los) estudiante(s) **MACO SANTOS PEDRO ALEX**.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **15%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITIN.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación vigente.

Pimentel, 04 de junio de 2024.

**Dra. Nila García Clavo**  
**Jefe de Unidad de Investigación**  
**Posgrado**  
**DNI N° 43815291**